



## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO (ECUADOR) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (ARGENTINA)**

Entre la **UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO** (en adelante, **UTEQ**) con domicilio en Km 1 ½ Vía Quevedo- Santo Domingo de los Tsáchilas- Quevedo – Los Ríos - Ecuador, representada en este acto por el Sr. Rector, Dr. Eduardo Díaz Ocampo, Cédula de Identidad 1202372999, y por otra, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** (en adelante, **UNLP**), institución de educación superior pública creada por Ley 4699/1905, con domicilio en Avda. 7 776, B1900 La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina, representada por su Presidente, Sr. Martín López Armengol, Argentino, Licenciado en Administración, Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 18.283.954, quienes actuando de forma conjunta se les denominará “las partes”, convienen la suscripción del presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA**, el cual se registrá por las siguientes declaraciones y cláusulas:

### **DECLARACIONES**

La **UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO** es una entidad de derecho público, amparada en la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas, creada según decreto de Ley NQ 156 del 26 de enero del 1984 y publicado en el Registro Oficial 674 del 1 de febrero de 1984. Es una persona jurídica, autónoma de educación superior y de investigación científica, de derecho público, laica, sin fines de lucro, y como tal, garantiza la libertad de pensamiento y expresión y la libertad de cátedra. Que por haber cumplido con las normas legales y reglamentarias que rigen los procesos de autoevaluación, evaluación externa y acreditación, el CACES mediante RESOLUCIÓN 169-SE-33-CACES-2020, aprobado en Trigésima Tercera Sesión extraordinaria del Pleno del Consejo de Aseguramiento de la Calidad del Educación Superior, de fecha 25 de octubre del 2020, RESOLVIÓ, conceder la condición de ACREDITADA.

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** es una institución educacional de estudios superiores que tiene por Misión específica crear, preservar y transmitir la cultura universal, reconoce la libertad de enseñar, aprender e investigar y promueve la formación plena de la persona como sujeto y destinatario de la cultura. Todo ello inspirado en los principios reformistas y sobre la base de una universidad nacional, pública, gratuita, abierta, laica, autónoma y democráticamente cogobernada, por los cuatro estamentos de la comunidad (docentes, estudiantes, graduados y no docentes). En tal sentido organiza e imparte la enseñanza científica, humanista, profesional, artística y técnica; contribuye a la coordinación de la educación inicial, primaria, secundaria y superior, para la unidad del proceso educativo; estimula las investigaciones, el conocimiento de las riquezas nacionales y los sistemas para utilizarlas y preservarlas y proyecta su acción y los servicios de extensión universitaria hacia todos los sectores populares

### **CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA:** El objeto del presente Convenio es establecer un marco de cooperación en actividades de mutuo interés por su trascendencia educativa, social, científica, tecnológica, cultural y/o económica, realizando aportes comunes

en razón de su naturaleza institucional, académica, científica, cultural y/o emprendedora, tendientes a crear lazos de cooperación, fortalecimiento y complementación, con el objetivo de promover la colaboración y realizar actividades en áreas de interés común. Ambas instituciones promoverán el contacto y la reciprocidad en aquellos ámbitos que consideren oportunos, facilitando la cooperación en:

1. Actividades académicas conjuntas.
2. Movilidad de docentes y estudiantes
3. Investigaciones conjuntas.
4. Proyectos de Responsabilidad Social Universitaria.
5. Proyectos conjuntos.
6. Intercambio de información.
7. Desarrollo de proyectos de innovación educativa, así como programas que promuevan la internacionalización académica de ambas instituciones.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Este convenio se desarrollará en sus aspectos concretos mediante **Convenios Específicos**, que contemplen las actuaciones a llevar a cabo, en los siguientes campos:

- Realización de actividades formativas, deportivas, culturales, de divulgación o actuación científica o profesional, presenciales o a distancia.
- Presentación de servicios técnicos o docentes, así como desarrollo de investigaciones de interés.
- Evacuación de informes, elaboración de estudios, diseño de proyectos formativos tanto a iniciativa de una de las partes como resultado de actuaciones conjuntas.
- Colaboración en los programas de cooperación con universidades nacionales o extranjeras, organismos gubernamentales o no gubernamentales y en proyectos de financiamiento nacional o internacional.
- Colaboración en todas aquellas actividades de interés para cada una de las dos instituciones.

**CLÁUSULA TERCERA:** Mediante los Convenios Específicos creados para cada proyecto que las partes decidan desarrollar en conjunto, deberá precisarse:

- La descripción y características del mismo.
- Los planes, programas y procedimientos de trabajo.
- Las responsabilidades, compromisos y atribuciones de las partes.
- Los cronogramas y plazos de ejecución.
- Los criterios de confidencialidad de la información aportada por las partes y de los resultados parciales o finales a que puedan arribarse, cuando corresponda.
- La distribución de los beneficios económicos emergentes de eventuales resultados utilizables comercialmente, o que constituyan fuentes de recursos económicos, cuando corresponda.
- La eventual incorporación de terceros en el desarrollo de alguna etapa o de la totalidad del proyecto.
- En caso de litigio, en cada Convenio Específico las partes acordarán la jurisdicción sobre la que se basará la resolución de controversias.



- Otros aspectos, criterios y pautas que se juzguen necesarias para contribuir al efectivo y eficaz cumplimiento del proyecto.

**CLÁUSULA CUARTA:** Los Convenios Específicos podrán ser firmadas por sus Sres. Rectores tanto en nombre de la **UTEQ** como de la **UNLP**.

**CLÁUSULA QUINTA:** La financiación de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio estará supeditada a la disponibilidad de crédito, al efecto, en los presupuestos de cada una de las Instituciones. El presente Convenio Marco no obliga a las partes firmantes a proveer fondos ni otros recursos, propios o ajenos, a menos que así se establezca por escrito en los Convenios Específicos descriptos en los artículos precedentes.

**CLÁUSULA SEXTA:** La suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Las partes se comprometen a mantener estricta confidencialidad de la información y/o datos a los que pudieran tener acceso, directo o individualmente, en el marco del desarrollo de las actividades, proyectos y/o investigaciones que se realicen en el presente convenio, salvo previo consentimiento mutuo por escrito.

**CLÁUSULA OCTAVA:** El presente convenio está sujeto a la aprobación de las autoridades competentes, conforme a las reglas de cada institución. Tendrá una duración de TRES (3) años a partir de la firma y se considerará automáticamente prorrogado por igual período y en iguales términos y condiciones, si DOS (2) meses hábiles universitarios antes de su vencimiento, ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. No obstante, podrá ser resuelta la modificación o cese del mismo por mutuo consentimiento. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de ninguna naturaleza. Las tareas en ejecución al producir efecto la recisión, podrán continuar hasta su finalización.

**CLÁUSULA NOVENA:** La **UTEQ** y la **UNLP** observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este Convenio Marco tiende a beneficiar el cometido de cada una de las partes por lo que la labor a realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Por ello, en caso de presentarse divergencias en la interpretación de cláusulas del presente convenio, las mismas serán resueltas de común acuerdo.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Todas las comunicaciones y notificaciones entre las partes de realizarán por escrito a las siguientes direcciones:

|                                                                      |                                                   |
|----------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO (UTEQ) ECUADOR                | UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (UNLP) ARGENTINA |
| <b>Dirección:</b> KM 1 ½ Vía Quevedo-Santo Domingo de los Tsáchilas. | <b>Dirección:</b> Avenida 7 776 B1900.            |
| <b>Ciudad-Provincia:</b> Quevedo-Los Ríos                            | <b>Ciudad-Provincia:</b> La Plata, Buenos Aires   |
| <b>País:</b> Ecuador                                                 | <b>País:</b> Argentina                            |
| <b>Teléfono:</b> 5933702220                                          | <b>Teléfono:</b> +54 221 611 9433                 |



**e-mail:** rector@uteq.edu.ec.  
dirección\_cooperacioneq.edu.ec

**e-mail:** [@unlp.edu.ar](mailto:@unlp.edu.ar)  
[carlos.giordano@presi.unlp.edu.ar](mailto:carlos.giordano@presi.unlp.edu.ar)

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en TRES (3) ejemplares de igual tenor a un mismo efecto.

Lugar: La Plata, Buenos Aires,  
Argentina

Fecha: \_\_\_\_\_

Mag. Martín López Armengol  
Presidente  
Universidad Nacional de la Plata

Lugar: Quevedo, Ecuador

Fecha: 01 de marzo de 2024

Dr. Eduardo Díaz Ocampo, PhD.  
Rector  
Universidad Técnica Estatal de Quevedo